



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MPRM/A

San Nicolás, 01 de marzo de 2024

VISTO:-

El Informe N° 053-2024-MPRM-GMASP-JZD, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicitando reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Leyva;

CONSIDERANDO:-

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º Organizaciones comunales, del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, establece en el numeral 20.1 Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la Comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Numeral 20.2 Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass;

Que, el artículo II Ámbito de aplicación, del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA., se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";



Que, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA., establece en el numeral 104.1 La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 392-20213-MPRM/A, de fecha 13 de noviembre de 2023, se resuelve reconocer, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Leiva, Distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 6322-2024 de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor Edinson Aguilar Arbildo, Presidente del Consejo Directivo periodo 2024 - 2025 de la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Leiva, solicita reconocimiento mediante resolución a los nuevos directivos elegidos en la asamblea general de fecha 19 de diciembre de 2023, adjuntando para tal efecto, la copia del acta de asamblea general, estatuto, reglamento del JASS y copia de DNIs de los nuevos directivos de dicha organización;

Que, a través del Informe N° 053-2024-MPRM-GMASP-JZD., de fecha recepción 09 de febrero de 2024, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Leiva para el periodo de (02) años y al fiscal por (3) años, detallando a los miembros conformantes;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- RECONOCER con eficacia anticipada al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) Leyva, del distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, por el periodo de dos años: desde el 19/12/2023 al 19/12/2025;; conformada de la siguiente manera:

NOMBRES	DNI	CARGO
EDINSON AGUILAR ARBILDO	40063013	PRESIDENTE
MILY RODRIGUEZ MAS	43936101	TESORERO



GLADIS MARIA SANDOVAL ROJAS	33941921	SECRETARIO
MIRIAM MARLENY TORRES GOMEZ	33408552	VOCAL
MARIA NATIVE SALAZAR ARBILDO	33962917	VOCAL

Al fiscal del JASS del Centro Poblado de Leiva, se le reconoce para el periodo de gobierno de (3) años, desde el 19/12/2023 al 19/12/2026, conforme a los documentos que sustentan su elección:

MEDARDO LUCANA TRAUCO	41953344	FISCAL
-----------------------	----------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Leyva, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Firma]
NILSERTAFUR PELAEZ
DNI 33990104
ALCALDE PROVINCIAL

[Firma]
00063013